



Contrato de Asesoría en Inversiones

Contrato de prestación de servicios de asesoría, gestión de cartera de valores y comisión mercantil (el "Contrato") que celebran, por una parte, Asesor en Inversiones Plata, S.A.P.I. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "Asesor Plata", y por otra parte, la persona identificada en la hoja de firmas del presente contrato (el "Cliente", y conjuntamente con Asesor Plata, las "Partes") de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. Declaraciones

Declara Asesor Plata por conducto de su representante legal que:

1. Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mercantiles mexicanas, según se desprende de la escritura pública 90,053 de fecha 16 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico N-2021041132 de fecha 15 de junio de 2021.
2. En su objeto social se prevé la prestación de manera habitual y profesional de servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como de servicios de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión objeto del presente Contrato, y que cuenta con la capacidad para prestar los servicios y llevar a cabo las actividades materia del presente Contrato.
3. Se encuentra inscrita en el Registro Público de Asesores en Inversiones a cargo de la Comisión (según dicho término se define más adelante) bajo el folio de registro: 30165.
4. Señala para los efectos de este Contrato como domicilio el ubicado en: Mariano Escobedo 476, piso 1, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11590, Ciudad de México, México, y el correo electrónico de servicioalcliente@platacard.mx.
5. Cuenta con la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el Contrato, así como para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo, y acepta la comisión mercantil objeto del Contrato.
6. El representante cuenta con facultades suficientes para obligar a Asesor Plata, las cuales no le han sido revocadas o modificadas a esta fecha. El representante cuenta con la certificación y autorización necesaria para actuar y ofrecer los Servicios de Inversión Asesorados (según dicho término se define más adelante) al Cliente.
7. Ha puesto a disposición del Cliente la Guía de Servicios de Inversión (según dicho término se define más adelante) de manera electrónica al momento de realizar la contratación de los Servicios de Inversión Asesorados, en la cual se describen los servicios y productos financieros que puede ofrecer Asesor Plata al Cliente, sus características y diferencias, las comisiones que se cobrarán por estos servicios y los demás requisitos exigidos en la legislación aplicable. La Guía de Servicios de Inversión podrá ser consultada en cualquier momento a través de la Aplicación (según dicho término se define más adelante).
8. Está en posibilidad de ofrecerle al Cliente los servicios materia de este Contrato, para lo cual ha determinado el Perfil de Inversión (según dicho término se define más adelante) del Cliente, con base en el cual, en su caso, hará recomendaciones justificadas respecto del tipo de productos financieros que resultan razonables de acuerdo con el mismo.
9. Ha puesto a disposición del Cliente el Aviso de Privacidad (según dicho término se define más adelante) de manera electrónica al momento de realizar la contratación de los Servicios de Inversión Asesorados. El Aviso de Privacidad podrá ser consultado en cualquier momento a través de la Aplicación.

Declara el Cliente por su propio derecho que:

1. Son ciertos los datos que ha proporcionado a Asesor Plata para la celebración del presente Contrato y aquellos establecidos en el Cuestionario de Conocimiento del Cliente (según dicho término se define más adelante), mismos que forman parte integrante del presente Contrato, incluyendo sus modificaciones, los

cuales acredita con los documentos que, en copia electrónica, forman parte del expediente del Cliente, y acepta que Asesor Plata podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos ahí asentados o documentos presentados y, en consecuencia, integrarlos a su expediente. El Cliente declara irrevocablemente reconocer su obligación y exclusiva responsabilidad de informar oportunamente a Asesor Plata de cualquier modificación a los datos aquí mencionados y cualesquiera otros declarados o acreditados de cualquier manera ante él.

2. Es el legítimo propietario o tiene la facultad de disponer de todos y cada uno de los Valores (según dicho término se define más adelante) objeto de las operaciones que realice al amparo del presente Contrato.
3. Actuando por cuenta propia, es su intención contratar a Asesor Plata para que le preste los servicios de Asesoría de Inversiones y/o Gestión de Cartera (según dichos términos se definen más adelante), según corresponda, y otorgar una comisión mercantil en los términos del presente Contrato.
4. Se puso a su disposición la Guía de Servicios de Inversión de manera electrónica al momento de realizar la contratación de los Servicios de Inversión Asesorados, misma que consultó y, ahora conoce, entiende y acepta su contenido, alcance, términos, condiciones y características.
5. Reconoce que Asesor Plata le explicó detalladamente el Perfil de Inversión que resultó del Cuestionario de Conocimiento de Cliente que personalmente contestó previo a la celebración del Contrato y que, en su caso, es su voluntad girar instrucciones a Asesor Plata para la celebración de operaciones con Valores en apego o no del mismo.
6. Conoce las condiciones, riesgos y alcance de autorizar a Asesor Plata como su asesor en inversiones, y las responsabilidades que conlleva dicha designación en los contratos y/o cuentas y/o carteras de inversión, tanto en México como en el extranjero, en su caso, como persona autorizada para ordenar la celebración de operaciones con Valores, en su nombre y por su cuenta.
7. Conoce y recibió de Asesor Plata en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato y previo a la entrega de sus datos a Asesor Plata, el Aviso de Privacidad en términos de lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
8. Los recursos con los que celebre las operaciones objeto del presente Contrato provendrán en todos los casos de fuentes lícitas, reconociendo en este acto que conoce las normas relativas al reporte de operaciones relevantes e inusuales establecidas en las disposiciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero, o aquellas que las sustituyan en el futuro, no siendo Asesor Plata responsable de movimientos que ordene realizar el Cliente en contravención a las disposiciones señaladas.
9. Conoce los riesgos, alcance y fuerza legal de las operaciones que se pueden celebrar al amparo del Contrato y libera a Asesor Plata de cualquier responsabilidad al respecto, reconociendo plenamente que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia del Contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de fondos de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas distintas a las que se obligan a pagar los emisores, ya que dichas inversiones están sujetas a pérdidas o ganancias debidas a las circunstancias propias del mercado.
10. Reconoce que, para los efectos de este Contrato, ha manifestado a Asesor Plata sus objetivos de inversión y el riesgo que está dispuesto a asumir.
11. Reconoce que deberá abstenerse de realizar cualquier actividad con recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o de alentar alguna actividad ilícita o de terrorismo, así como de prestar ayuda o auxilio para la comisión de las conductas antes referidas conforme a la legislación financiera vigente y al Código Penal Federal.

12. Conoce y acepta que el uso de medios de comunicación electrónicos y/o teleinformáticos conllevan el riesgo de ser usados indebidamente, así como de que la información transmitida por los mismos pueda ser conocida e incluso utilizada por terceros para fines diversos a los deseados o contratados.
13. Actúa a nombre y por cuenta propia y señala que:
- a. El origen y fuente de los recursos invertidos a través de Asesor Plata provienen de actividades lícitas;
 - b. Dichos recursos no han sido generados por actividades ilícitas propias o de terceros;
 - c. Los datos y la información proporcionada en este Contrato son verídicos;
 - d. De ser necesario, Asesor Plata cuenta con su autorización para verificar dichos datos y documentos;
y
 - e. De ser requerido, se obliga a ratificar ante autoridad competente la autenticidad de la información y documentación aquí referida.

II. Definiciones

Los términos definidos utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos en la presente Cláusula, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en la Guía de Servicios de Inversión y, en su caso, en el Marco General de Actuación. Los términos establecidos en esta cláusula serán aplicables ya sea que se presenten en singular o plural, así como sus conjugaciones y modalidades, obligándose las Partes al contenido de los mismos.

Aplicación	Significa, la aplicación móvil disponible para diferentes sistemas operativos a través de la red mundial denominada Internet, mediante la cual, en su caso, Asesor Plata ofrecerá el Servicio de Inversión Asesorado en los términos del presente Contrato.
Apoderados	Significa, aquellas personas certificadas para celebrar operaciones de asesoría, gestión, compra y venta de Valores con el público, conforme a la Ley, las Disposiciones y demás normatividad aplicable.
Asesor Plata	Significa Asesor en Inversiones Plata, S.A.P.I. de C.V.
Asesoría de Inversiones	Proporcionar por parte de Asesor Plata, de manera verbal o escrita, ya sea de manera física o electrónica, recomendaciones o consejos personalizados al Cliente, que le sugieran a éste la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud del Cliente o por iniciativa de Asesor Plata.
Aviso de Privacidad	Significa el aviso de privacidad que Asesor Plata ponga a disposición del Cliente a través de la Aplicación y de su página web, y que sea aceptado por el Cliente para efectos del tratamiento de sus datos personales.
Cartera de Inversión	Significa el conjunto de instrumentos financieros en los que el Cliente tiene invertidos sus recursos.

Claves de Identificación	Significa aquella información que sólo conoce el Cliente para acceder a la Aplicación y/o servicio que ofrezca Asesor Plata al Cliente a través de claves, nombre de usuario, contraseña y/o cualquier otro requisito de acceso al medio y/o servicio de que se trate.
Comisión	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Contrato de Bajo Riesgo	Significa el presente Contrato siempre y cuando el Cliente realice operaciones limitadas a niveles transaccionales inferiores a tres mil Unidades de Inversión en el transcurso de un mes calendario. Para dichos efectos, se tomará como valor de referencia de las Unidades de Inversión correspondientes, aquél aplicable para el último día del mes calendario anterior a aquél en que se lleve a cabo el cómputo del nivel transaccional de que se trate. Asimismo, por nivel transaccional se entenderá la suma de todos los montos por cualquier operación, sea que corresponda a un Servicio de Inversión Asesorado o no asesorado.
Cuentas	Significa el o los contratos, no discrecionales de intermediación bursátil o financiera y/o de administración y custodia y/o cualquier otro similar, que el Cliente mantenga vigente en Instituciones Financieras nacionales o extranjeras.
Cuestionario de Conocimiento del Cliente	Significa la evaluación a través de la cual Asesor Plata conocerá el Perfil de Inversión del Cliente.
Disposiciones	Significa, la referencia conjunta a las Disposiciones de Asesores, Disposiciones de Servicios y Disposiciones PLD.
Disposiciones de Asesores	Significan las Disposiciones de carácter general aplicables a los asesores en inversiones, emitidas por la Comisión, conforme se encuentren vigentes.
Disposiciones de Servicios	Significan las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, emitidas por la Comisión, conforme se encuentren vigentes.
Disposiciones PLD	Significan las Disposiciones de carácter general aplicables a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley, emitidas por la Comisión, conforme se encuentren vigentes.
Dispositivo	Significa el equipo que permite acceder a Internet, utilizado para realizar aperturas de Cuenta o celebrar contratos, así como realizar operaciones, a través de páginas de Internet o aplicaciones móviles (incluyendo la Aplicación), entre otros desarrollos tecnológicos, que el propio Asesor Plata ponga a disposición del Cliente para llevarlas a cabo. No se considerarán Dispositivos aquellos que sean propiedad de Asesor Plata o estén bajo su control.
Estrategia de Inversión	Se refiere al conjunto de orientaciones elaboradas por Asesor Plata para proporcionar Servicios de Inversión Asesorados al Cliente, con base en las características y condiciones de los mercados y en los que se pretenda invertir.
Firma Electrónica	Tendrá el significado atribuido a dicho término en el artículo 89 del Código de Comercio.

Geolocalización	Significa la ubicación geográfica del Dispositivo utilizado para celebrar contratos o realizar operaciones no presenciales, la cual consiste en obtener las coordenadas geográficas de latitud y longitud a través del sistema de posicionamiento global (GPS por sus siglas en inglés) en que se encuentre el Dispositivo. En caso de que el Cliente celebre contratos o realice operaciones no presenciales desde un Dispositivo que, por sus características, no pueda proporcionar las coordenadas geográficas de latitud y longitud a través del GPS, en su caso, Asesor Plata deberá obtener las coordenadas geográficas de latitud y longitud basadas en el emparejamiento de la dirección de protocolo de Internet que proporcione el Dispositivo del Cliente con una ubicación geográfica, para la obtención aproximada de dichas coordenadas. Las coordenadas geográficas de latitud y longitud obtenidas a través del GPS o basadas en el emparejamiento de la dirección de protocolo de internet deberán obtenerse previo consentimiento del Cliente en términos de la regulación que en materia de protección de datos resulte aplicable.
Gestión de Cartera	Significa la toma de decisiones de inversión por cuenta del Cliente a través de la administración de Cuentas que realice Asesor Plata en inversiones, al amparo del presente Contrato, en el que para este caso se pacta el manejo discrecional de dichas Carteras de Inversión.
Guía de Servicios de Inversión	Se refiere a la Guía de Servicios de Inversión de Asesor Plata puesta a disposición del Cliente de manera electrónica al momento de realizar la contratación de los Servicios de Inversión Asesorados, a la que hace referencia el artículo 24 y Anexo 10 de las Disposiciones de Servicios.
Información Confidencial	Incluye cualquier información no pública que posea, tenga conocimiento, genere, almacene y/o desarrolle Asesor Plata, como la información financiera, documentos e informaciones referentes a modelos financieros, procesos y productos, software, hardware, así como los datos personales, agregados, transaccionales, financieros y fiscales del Cliente.
Información Privilegiada	Significa el conocimiento de eventos relevantes que no hayan sido revelados al público por la emisora a través de la bolsa en la que coticen sus Valores. No será necesario que la persona conozca todas las características del evento relevante para que cuente con Información Privilegiada, siempre que la parte a la que tenga acceso pueda incidir en la cotización o precio de los Valores de una emisora.
Instituciones Financieras	Son las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión o cualquier otro intermediario del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo, donde el Cliente tenga abiertas sus Cuentas.
Ley	La Ley del Mercado de Valores.
Ley de Datos	La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Mandato	Significa la comisión mercantil a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Marco General de Actuación	Se refiere al Marco General de Actuación de Asesor Plata puesto a disposición del Cliente de manera electrónica al momento de realizar la contratación de los Servicios de Inversión Asesorados, al que hace referencia el Anexo 5 de las Disposiciones de Servicios.
Mecanismo Tecnológico de Identificación	Significa alguno de los procedimientos a que se refiere el Anexo 2 de las Disposiciones PLD, a través de los cuales Asesor Plata lleve a cabo el cotejo del documento válido de identificación y la aplicación de pruebas de vida del Cliente.
México	Los Estados Unidos Mexicanos.
Otros Servicios	Significa los servicios adicionales que preste, en su caso, Asesor Plata a sus Clientes, consistentes en Recomendaciones Generalizadas y Recepción y Transmisión de Instrucciones.
Perfil de Inversión	Significa el resultado de la evaluación que realice Asesor Plata sobre la situación financiera, conocimiento y experiencia en materia financiera del Cliente, así como sus objetivos de inversión.
Plata Plus	Programa de beneficios diseñado para los Clientes, el cual ofrece una serie de beneficios, a cambio de una comisión mensual que deberá pagar el Cliente.
Recepción y Transmisión de Instrucciones	Significa el servicio de recepción de instrucciones y transmisión de órdenes que reciba Asesor Plata de sus Clientes, a los intermediarios del mercado de valores o Instituciones Financieras del exterior.
Recomendaciones Generalizadas	Significa las recomendaciones generalizadas respecto de los Valores considerados como de bajo riesgo por la Comisión y señalados en el Anexo 6 de las Disposiciones de Servicios.
Servicio de Inversión Asesorado	Conjuntamente, los servicios de Asesoría de Inversiones y Gestión de Cartera.
Valores	Significa las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la Ley, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

III. Objeto del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto que el Cliente:

1. Contrate a Asesor Plata para que éste le preste los servicios de
 - a. Asesoría de Inversiones, y/o
 - b. Gestión de Cartera, según lo decida, y

2. En su caso, otorgue un Mandato a Asesor Plata para que este último se encuentre en posibilidades de realizar las obligaciones inherentes al servicio de Gestión de Cartera y lleve a cabo la retransmisión de instrucciones.

IV. Mandato

1. Alcance del Mandato. En términos de los artículos 273, 274 y siguientes del Código de Comercio, el artículo 226 de la Ley y el Capítulo I del Título Tercero de las Disposiciones de Servicios y demás disposiciones aplicables, el Cliente en este acto confiere a Asesor Plata todas las facultades y autorizaciones necesarias, tan amplias como sea necesario pero limitadas a la realización de la comisión mercantil, para que, en nombre y por cuenta del Cliente, en su caso, Asesor Plata realice lo siguiente observando en todo momento, según sea aplicable, el Marco General de Actuación o la Estrategia de Inversión respectiva:
 - a. Tome decisiones de inversión en nombre y representación del Cliente e instruya a las Instituciones Financieras que correspondan respecto del manejo de la Cartera de Inversión.
 - b. Proporcione al Cliente el servicio de Asesoría de Inversiones, ajustándose a su Perfil de Inversión, así como a los límites máximos de diversificación que le correspondan, siendo la decisión final de la inversión exclusiva responsabilidad del Cliente.
 - c. Girar o retransmitir las instrucciones recibidas por el Cliente a las Instituciones Financieras que correspondan para la compraventa, suscripción, préstamo, reporto y demás operaciones bursátiles, incluyendo operaciones de ventas en corto, con respecto a Valores, títulos o documentos que, conforme a la Ley o cualesquier otras leyes aplicables, tanto en México como en el extranjero, puedan ser objeto de intermediación.
 - d. Realice traspasos de efectivo o de Valores entre Cuentas del Cliente.
 - e. Ejercer cualquier derecho y/u opciones en relación con los Valores objeto de la Cartera de Inversión del Cliente.
 - f. Solicite, reciba, revise o verifique los estados de cuenta, comprobantes de depósito y cualquier otro tipo de documentación e información y realizar cualesquier gestiones necesarias frente a las Instituciones Financieras que correspondan.
2. Apoderados Asesor Plata. El Cliente reconoce y acepta que Asesor Plata ejerza el Mandato por conducto de sus Apoderados, mismos que se encuentran en cumplimiento de la Ley y las Disposiciones. Asesor Plata cumplirá con el Mandato por conducto de sus Apoderados, quienes cuentan con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con las facultades necesarias conforme a sus procedimientos internos, y podrán ser sustituidos en sus ausencias por otros Apoderados en los mismos términos. Asesor Plata podrá sustituir al Apoderado asignado al Cliente, notificando a éste la sustitución por medio del estado de cuenta del mes siguiente en que se produzca el cambio, anotando el nombre y la clave del nuevo facultado.
3. Discrecionalidad. El Cliente reconoce y acepta que, cuando el Cliente solicite el servicio de Gestión de Cartera, el servicio se entenderá como "discrecional". De acuerdo con la discrecionalidad del manejo de las Cuentas, Asesor Plata podrá realizar y mantener cualquier posición en el mercado, incluyendo ventas en corto. Asimismo, el Cliente acepta que conoce que puede limitar la discrecionalidad de Asesor Plata a través de la entrega de lineamientos de inversión mediante la suscripción del Marco General de Actuación, en el cual podrá, entre otros, limitar la discrecionalidad al manejo de determinados objetivos de inversión, montos de operación o a la realización de operaciones específicas, lo que señalará detalladamente. En tanto Asesor Plata no reciba instrucciones expresas, se entenderá que la discrecionalidad no está sujeta a restricciones.

Independientemente de lo anterior, la discrecionalidad pactada para estos servicios podrá revocarse en cualquier momento por el Cliente, mediante notificación hecha a Asesor Plata, la cual surtirá efectos el día hábil siguiente al de su recepción por parte de Asesor Plata, no siendo afectadas operaciones concertadas con anterioridad, pendientes de ejecutar o liquidar. Cuando se lleve a cabo la retransmisión de instrucciones de conformidad con la Cláusula Sexta, el Cliente acepta y reconoce que dicho servicio no será discrecional.

4. Retiro de Valores. En ningún momento se entenderá que se autoriza a Asesor Plata a retirar Valores objeto de la Cartera de Inversión del Cliente ni a otorgarlos bajo cualquier tipo de garantía objeto de la Cartera de Inversión del Cliente, salvo en los casos de aquellas obligaciones que se deriven de las operaciones de ventas en corto que se llegaren a realizar.
5. No obstante lo anterior, Asesor Plata queda facultado para solicitar a las Instituciones Financieras que correspondan traspasos de dinero en efectivo o de Valores de la Cartera de Inversión, siempre y cuando dichos traspasos se realicen a las Cuentas de otras Instituciones Financieras autorizadas por el Cliente y registradas previamente en las Cuentas, o, en su caso, cuando dichos retiros de dinero en efectivo se hagan mediante: a) cheques nominativos no negociables expedidos a nombre de cualquiera de las personas autorizadas en las Cuentas; b) depósitos a una cuenta de cheques o fondos de pago electrónico registrada a nombre del Cliente o, en su caso, a nombre de cualquiera de las personas autorizadas en las Cuentas; o c) cheques expedidos a nombre de Asesor Plata, siempre y cuando estos sean destinados a cubrir los honorarios que se deban a Asesor Plata por la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados, lo anterior siempre y cuando el retiro se realice de alguna de las Cuentas respecto de las cuales se hayan prestado los Servicios de Inversión Asesorados.
6. Responsabilidad del Cliente. El Cliente conviene y acepta que los actos realizados por Asesor Plata en el ejercicio del Mandato serán realizados en nombre y por cuenta del Cliente, por lo que en este acto se compromete a cumplir con las obligaciones que frente a las Instituciones Financieras se deriven de dichos actos, en el entendido de que los servicios que dichas Instituciones Financieras le presten sólo serán de ejecución de operaciones.
7. Indemnización. El Cliente se obliga a sacar en paz y a salvo a Asesor Plata y sus Apoderados, y a liberarlos de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio del Mandato o de la presentación de los Servicios de Inversión Asesorados, respecto de cualquier acción o reclamación entablada en contra de Asesor Plata y/o de sus Apoderados, ya sea judicial o extrajudicial, por cualquier Institución Financiera derivada de los conceptos antes mencionados. Asimismo, el Cliente ratifica todos y cada uno de los actos realizados por Asesor Plata en ejercicio del Mandato.
8. Notificación a Instituciones Financieras. El Cliente autoriza a Asesor Plata para dar aviso, directamente a las Instituciones Financieras en donde se encuentren las Cuentas, del otorgamiento del Mandato contenido en la presente Cláusula.

V. Servicios de inversión

Asesor Plata le prestará los siguientes servicios al Cliente de conformidad con la Guía de Servicios de Inversión y, en su caso, el Marco General de Actuación, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, así como la Ley y las Disposiciones aplicables, según estas sean modificadas o reexpresadas de tiempo en tiempo:

Asesoría de Inversiones

El Cliente acepta que el servicio de Asesoría de Inversiones podrá comprender la recomendación personalizada o individualizada por parte de Asesor Plata para la adquisición de clases o categorías de Valores, la adopción de una Estrategia de Inversión o composición de la Cartera de Inversión.

Asesor Plata podrá realizar las recomendaciones a solicitud del Cliente o por iniciativa propia, sin embargo, no estará obligado a dirigir tales recomendaciones de tiempo en tiempo, sino que se podrá limitar a asesorar o brindar consejos o recomendaciones personalizadas, únicamente cuando el Cliente establezca comunicación con Asesor Plata, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente las operaciones que instruya u omita instruir, derivadas de las recomendaciones de Asesor Plata.

Las Partes acuerdan que previo a la adopción de una Estrategia de Inversión o composición de la Cartera de Inversión del Cliente en las que se incluyan operaciones con Valores, con independencia de la instrucción del Cliente, Asesor Plata deberá, considerando el Perfil de Inversión del Cliente, elaborar la justificación correspondiente, incluyendo las características del Valor y el límite de inversión aplicable.

Gestión de Cartera

El Cliente acepta que, para realizar operaciones al amparo del servicio de Gestión de Cartera, Asesor Plata, previo a la celebración de estas operaciones, deberá ajustarse al Marco General de Actuación, el cual firmado por el Cliente a su entera satisfacción formará parte de su expediente.

Asesor Plata ejercerá el Mandato que le es conferido en términos del presente Contrato, actuando a su discreción conforme la prudencia le dicte, cuidando dicha Cuenta como propia, contando con las más amplias facultades en la toma de decisiones siempre en apego y en estricto cumplimiento de los términos y condiciones de inversión establecidos Marco General de Actuación y del Perfil de Inversión del Cliente. En virtud de lo anterior, Asesor Plata podrá realizar lo que al efecto se señala en la Cláusula Cuarta.

Las operaciones a que se refiere la presente Cláusula podrán ser ordenadas por Asesor Plata, sin que sea necesaria la previa aprobación o ratificación del Cliente para cada operación, salvo que Asesor Plata así lo requiera.

Asesor Plata no será responsable de forma alguna frente al Cliente de cualesquier pérdidas que pueda sufrir como consecuencia de la Gestión de Cartera, salvo por dolo o mala fe en el desempeño de los deberes y obligaciones de Asesor Plata conforme al presente Contrato.

El Cliente se abstendrá de girar instrucciones directamente a cualquier Institución Financiera con respecto a la Cuenta de Inversión. Acepta el Cliente que al girar instrucciones directamente a Instituciones Financieras pudiera afectar sus expectativas sobre los rendimientos o resultados esperados con Asesor Plata, por lo que se obliga a realizar dichas operaciones a través de Asesor Plata.

VI. Retransmisión de instrucciones

Asesor Plata podrá retransmitir las órdenes recibidas por el Cliente a las Instituciones Financieras que correspondan para la celebración de operaciones con Valores al amparo del Mandato otorgado en el presente Contrato, sin que Asesor Plata le haya formulado recomendación personalizada alguna, de conformidad con el Artículo 28, tercer párrafo de las Disposiciones de Servicios. El Cliente reconoce que al instruir a Asesor Plata a realizar dichas operaciones no asesoradas asume cualquier riesgo derivado de dichas operaciones y que, por lo tanto, es su responsabilidad verificar que los Valores sean acordes con sus Objetivos de Inversión y asegurarse que mantengan niveles de riesgo adecuados a su situación personal.

Mediante el uso de la Aplicación, el Cliente reconoce y acepta que todas las instrucciones que Asesor Plata reciba por este medio se presumirán giradas por él. En consecuencia, las instrucciones giradas a Asesor Plata, así como las operaciones que realice con dichos Valores, serán de la exclusiva responsabilidad del Cliente. Lo anterior con independencia del nivel de conocimiento y experiencia que el Cliente tenga sobre el mercado de valores y el entorno

económico que entonces prevalezca, no siendo Asesor Plata responsable del resultado de los mismos. Sólo se excluirán de esta presunción, las instrucciones recibidas cuando haya mediado el aviso sobre la pérdida de Claves de Identificación según el procedimiento establecido en la Aplicación.

Sin embargo, Asesor Plata podrá solicitar la confirmación de la instrucción recibida con el único propósito de verificar la autenticidad y veracidad de la instrucción. En tanto Asesor Plata no reciba dicha confirmación, se abstendrá de cumplir con la instrucción, sin que esto sea considerado como incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, Asesor Plata se abstendrá de realizar cualquier operación instruida por el Cliente que atente en contra de la Ley, las Disposiciones de Servicios y demás normativas aplicables.

El Cliente reconoce y acepta que las instrucciones que gire a Asesor Plata podrían no estar acordes a su Perfil de Inversión y/o estar fuera de los niveles de concentración establecidos por Asesor Plata, por lo que el Cliente reconoce que Asesor Plata no será responsable por tales eventos.

VII. Excluyente de responsabilidad

Que en virtud de la discrecionalidad que otorga el Cliente a Asesor Plata, éste, sus accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados y Apoderados no serán responsables frente al Cliente por:

1. Cualquier pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio o cualquier acción u omisión de tales personas que no constituya dolo o mala fe en el desempeño de los deberes y obligaciones de Asesor Plata conforme al presente.
2. Pérdidas que se deban a errores de criterio o cualquier acción u omisión de Instituciones Financieras (a menos que, tratándose de cualquier Institución Financiera, Asesor Plata hubiere actuado con dolo en su selección y contratación en nombre del Cliente).
3. Por las operaciones ordenadas por el Cliente que no puedan realizarse, ejecutarse por la falta de la entrega oportuna de los recursos o Valores que se requieran al efecto.
4. Bursatilidad, solvencia, liquidez o calidad crediticia de los Valores.
5. Actos cuya naturaleza corresponda exclusivamente a alguna Institución Financiera.
6. Celebrar cualquier transacción con una Institución Financiera o Valores cuya cotización se encuentre suspendida o no se encuentren listados en los mercados disponibles.

Asesor Plata sólo tendrá las obligaciones y deberes señalados en este Contrato y no deberá considerarse que tiene deberes adicionales, expresos o implícitos, distintos a los señalados conforme a este Contrato, sus anexos o a la legislación aplicable. Cada Parte será responsable de cualquier responsabilidad que pueda imputarle a cualquier tercero.

VIII. Contraprestaciones

El Cliente se obliga a pagar a Asesor Plata las comisiones y contraprestaciones pactadas.

El Cliente pagará a Asesor Plata por concepto de contraprestación por los servicios descritos en el presente contrato las comisiones siguientes:

1. Por el servicio de Asesoría de Inversiones se cobrará una comisión, la cual será calculada con base en lo que resulte de multiplicar cierto factor en puntos base por el valor de la operación de que se trate al momento de efectuar la Recepción y Transmisión de Instrucciones. Esta comisión se cobrará tanto por operaciones efecto de una recomendación personalizada como por aquéllas efectuadas de manera independiente por el Cliente.
2. Por el servicio de Gestión de Cartera se cobrará una comisión, la cual dependerá de la cantidad que resulte de multiplicar cierto factor anual en puntos base por el volumen de los activos bajo gestión, aplicado mensualmente.

Las comisiones anteriores se sujetarán a los siguientes límites máximos:

	Cientes suscritos a Plata Plus	Cientes no suscritos a Plata Plus
Asesoría de Inversiones	En caso de que el valor total del portafolio de inversión del cliente sea menor a 25,000 USD: 20 puntos base respecto del monto de la operación de que se trate al momento de efectuar la Recepción y Transmisión de Instrucciones	En caso de que el valor total del portafolio de inversión del cliente sea menor a 25,000 USD: 30 puntos base respecto del monto de la operación de que se trate al momento de efectuar la Recepción y Transmisión de Instrucciones.
	En caso de que el valor total del portafolio de inversión del cliente sea mayor a 25,000 USD: 10 puntos base respecto del monto de la operación de que se trate al momento de efectuar la Recepción y Transmisión de Instrucciones	En caso de que el valor total del portafolio de inversión del cliente sea mayor a 25,000 USD: 15 puntos base respecto del monto de la operación de que se trate al momento de efectuar la Recepción y Transmisión de Instrucciones
Gestión de Cartera	De 50 a 200 puntos base respecto de los activos bajo gestión	De 50 a 200 puntos base respecto de los activos bajo gestión.

La cantidad resultante deberá ser adicionada con el impuesto al valor agregado (IVA) y Asesor Plata pondrá a disposición del Cliente la factura correspondiente, documento que cumplirá con las disposiciones fiscales aplicables. En algunos casos, las comisiones cobradas podrán diferir ligeramente del monto previsto debido a ajustes por redondeo.

Asesor Plata podrá cobrar las comisiones directa o indirectamente a través de la entidad financiera que corresponda, quien realizará los descuentos aplicables a la cuenta del Cliente. El pago deberá ser efectuado durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se hayan prestado los servicios materia de este Contrato. En caso de que el pago sea realizado directamente, éste será realizado a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria que Asesor Plata le comunique.

Las Partes reconocen que la contraprestación podrá modificarse de tiempo en tiempo por Asesor Plata, para lo cual dichas modificaciones se llevarán a cabo mediante el procedimiento descrito en el presente Contrato.

IX. Intereses moratorios

En caso de incumplimiento o mora atribuible al Cliente en el pago de la contraprestación o de los cargos señalados en la Cláusula Octava de este Contrato, el Cliente se obliga a pagar la cantidad que resulte de multiplicar por dos (2) la tasa TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) de 28 (veintiocho) días que periódicamente da a conocer el Banco de México, a través del Diario Oficial de la Federación, pagadero de forma mensual desde la fecha de su vencimiento y hasta en tanto el adeudo no haya sido íntegramente cubierto.

Asesor Plata se reserva el derecho de suspender la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si el Cliente permanece en mora por más de treinta (30) días naturales, estando el Cliente obligado a pagar los daños y perjuicios que se le generen a Asesor Plata.

X. Aplicación y claves de identificación

En su caso, el Cliente deberá generar un usuario y contraseña para poder acceder a la Aplicación y a los Servicios de Inversión Asesorados, según corresponda, así como cualquier otro requisito que determine Asesor Plata, mismos que lo identificarán como el Cliente. Asesor Plata mantendrá un registro de todas las operaciones y/o consultas realizadas por el Cliente.

La Aplicación tendrá como propósito, entre otros, realizar la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados, recabar la información y documentación del Cliente a fin de integrar su expediente y comunicarse mutuamente.

Al momento que el Cliente abra una cuenta en la Aplicación y haga uso de ésta, estará aceptando los términos y condiciones de uso, los cuales le serán proporcionados de manera electrónica. El Cliente podrá acceder y hacer uso de la Aplicación utilizando las Claves de Identificación que a su efecto genere a través del procedimiento establecido por Asesor Plata. Las Claves de Identificación permitirán la identificación recíproca entre Asesor Plata y el Cliente en el uso de la Aplicación.

Asimismo, el Cliente reconoce que podrá firmar los documentos necesarios para el uso de la Aplicación mediante Firma Electrónica. Las Partes reconocen en todo momento la validez de dichas firmas como constancia de su aceptación de los términos contenidos en los documentos correspondientes.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Título II, Libro Segundo del Código de Comercio y en la Ley, las Partes convienen que las Claves de Identificación que se establezcan para el uso de la Aplicación, equipos y sistemas automatizados, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico y se les reconocerá el carácter de Firma Electrónica, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde se evidencie el uso de dichas Claves de Identificación, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes mediante firma autógrafa y tendrán igual valor probatorio.

La custodia y el uso de las mencionadas Claves de Identificación serán de la exclusiva responsabilidad del Cliente. La información e instrucciones que el Cliente transmita o comunique a Asesor Plata utilizando dichas Claves de Identificación para realizar las operaciones, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma y su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

Asesor Plata podrá poner a disposición del Cliente, a través de la Aplicación, comunicados, avisos, documentos de actualización de términos de los servicios, entre otros, sobre los cuales, en ocasiones, se requerirá la aceptación mediante Firma Electrónica. En caso de no requerirse la aceptación mediante Firma Electrónica, la sola puesta a disposición y el ingreso del Cliente a la Aplicación, constituirán prueba suficiente del conocimiento del Cliente de los términos de las referidas comunicaciones. El Cliente podrá acceder a su estado de cuenta a través de la Aplicación.

Cuando Asesor Plata se encuentre en posibilidad de incorporar cualquier equipo o sistema automatizado para la prestación de servicios, así lo comunicará al Cliente junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las Partes desde ahora que su utilización por parte del Cliente implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos que se deriven de su uso.

Mediante el uso de la Aplicación y los equipos o sistemas automatizados, que en su momento incorpore Asesor Plata, las Partes reconocen en este acto que el Cliente podrá concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, solicitar movimientos en las Cuentas que corresponda, dar avisos, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que la Aplicación, equipo o sistema permita, en atención a su naturaleza, bajo los conceptos de marca y servicio que Asesor Plata llegue a poner a disposición del Cliente.

Adicionalmente, para comunicaciones efectuadas por medios distintos a los electrónicos según lo establecido en los párrafos precedentes de esta Cláusula, Asesor Plata establecerá los requisitos mínimos que deberán contener las comunicaciones emitidas por el Cliente, con el objeto de su debida identificación.

XI. Identificación no presencial del cliente

En caso de que el presente Contrato sea celebrado a través de un Dispositivo de forma no presencial, el Cliente accede a proporcionar, además de los datos de identificación a que se refiere la 4ª de las Disposiciones PLD, lo siguiente:

1. Geolocalización del Dispositivo desde el cual celebre el Contrato.
2. Consentimiento mediante Firma Electrónica que acredite legalmente la apertura de la Cuenta y la celebración del Contrato.
3. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de una cuenta abierta en alguna entidad financiera autorizada para recibir depósitos cuyo titular sea el Cliente.
4. Manifestación del Cliente en la que señale que actúa por cuenta propia.
5. Versión digital del documento válido de identificación personal oficial vigente de donde provengan los datos proporcionados en el Cuestionario de Conocimiento del Cliente.
6. Versión digital del comprobante de domicilio del Cliente (que podrá ser alguno de los señalados en la 4ª, fracción I, inciso b, numeral iii de las Disposiciones PLD). Alternativamente, en caso de que el domicilio del Cliente coincida con el de su credencial para votar expedida por autoridad mexicana (lo cual se asumirá si el Cliente no manifiesta lo contrario), ésta funcionará como el comprobante de domicilio.

Adicionalmente, en caso de que el presente Contrato sea celebrado a través de un Dispositivo de forma no presencial, en sustitución de la entrevista a que se refiere la 5ª de las Disposiciones PLD, Asesor Plata aplicará un Mecanismo Tecnológico de Identificación conforme lo permiten dichas disposiciones.

XII. Identificación remota del cliente

Cuando el presente Contrato constituya un Contrato de Bajo Riesgo, Asesor Plata podrá solicitar una cantidad menor de información y documentación y llevar a cabo la captura de los datos de forma remota, verificando la autenticidad de los datos del Cliente mediante una consulta al Registro Nacional de Población con el fin de integrar la Clave Única del Registro de Población del Cliente y validar que los datos proporcionados de manera remota, con excepción del domicilio, coincidan con los registros existentes en las bases de datos de dicho registro.

En caso de que, tratándose de un Contrato de Bajo Riesgo, el Cliente intente sobrepasar el nivel transaccional al que está sujeto dicho tipo de contrato, como condición previa para poder hacerlo, Asesor Plata deberá solicitar y el Cliente deberá entregar la totalidad de la información y documentación que corresponda. Asimismo, Asesor Plata procederá a aplicar los Mecanismos Tecnológicos de Identificación exigidos por las Disposiciones PLD. El Cliente acepta expresamente que podrá realizar operaciones por encima del nivel transaccional hasta que se concluya con el proceso descrito anteriormente.

XIII. Geolocalización

En caso de uso de la Aplicación, en adición a la Geolocalización del Dispositivo desde el cual celebre el Contrato, el Cliente acepta que deberá acceder a proveer la Geolocalización desde la cual realice operaciones, sea que correspondan a un Servicio de Inversión Asesorado o no asesorado.

La Geolocalización a que se refiere el párrafo anterior podrá amparar las diversas operaciones que realice el Cliente dentro de una misma sesión activa dentro de la Aplicación.

XIV. Mensajes de datos; medios de comunicación

Mensajes de datos

Las Partes reconocen que, en términos del Código de Comercio, los actos relacionados con los equipos y sistemas automatizados son de naturaleza mercantil. De acuerdo con lo anterior, el Cliente y Asesor Plata convienen que:

1. Se entenderá como "mensaje de datos" a toda información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología o medio tecnológico (como pudieran ser los equipos y sistemas automatizados y tecnológicos especializados).
2. Se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el propio Cliente, cuando éste realice operaciones a través de la Aplicación, equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Identificación a las que se refiere este clausulado.
3. Asesor Plata recibe un "mensaje de datos" enviado por el Cliente, cuando éste lo ingrese al sistema que ponga a su disposición Asesor Plata, digitando sus Claves de Identificación.
4. Se entenderá que la información y notificaciones que envíe Asesor Plata al Cliente a través de ese servicio serán recibidas por el Cliente en el momento en que ingresen en dicho sistema.

Medios de comunicación

Las Partes convienen que las instrucciones que el Cliente gire a Asesor Plata para celebrar operaciones, ejercer derechos y cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con Asesor Plata o girar otras instrucciones para la realización de movimientos en sus Cuentas y ordenar retiros de Valores o efectivo, salvo que en el presente Contrato se establezca una forma especial o se hubiere acordado alguna limitación entre el Cliente y Asesor Plata, se harán a través de mensajes de datos en la Aplicación que Asesor Plata ponga a disposición del Cliente mediante el uso de las Claves de Identificación que correspondan, cuyos términos y condiciones para su operación son puestos a disposición del Cliente, quien deberá aceptar los mismos en todos sus términos previo a su utilización.

Igualmente, y con independencia del tipo de Cuenta de que se trate, Asesor Plata podrá notificar al Cliente cualquier confirmación, aviso, requerimiento o comunicado, inclusive el estado de cuenta a través de la Aplicación.

Cuando Asesor Plata se encuentre en posibilidad de incorporar cualquier equipo o sistema automatizado para la prestación de servicios, así lo comunicará al Cliente junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las Partes desde ahora que su utilización por parte del Cliente implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos que se deriven de su uso.

Mediante el uso de la Aplicación y los equipos o sistemas automatizados, que en su momento incorpore Asesor Plata, las Partes reconocen en este acto que el Cliente podrá concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, solicitar movimientos en las Cuentas que corresponda, dar avisos, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que la Aplicación, equipo o sistema permita, en atención a su naturaleza, bajo los conceptos de marca y servicio que Asesor Plata llegue a poner a disposición del Cliente.

XV. Responsabilidad por errores de la aplicación; extravío de claves de identificación; indemnización por mal uso de la aplicación

Interrupción de la aplicación

El Cliente acepta que es posible que, debido a factores tecnológicos, mantenimientos programados u otros factores, fuera o dentro de nuestro control, la Aplicación y, en su caso, los Servicios de Inversión Asesorados sean interrumpidos temporalmente. En el evento en que se presente alguna de estas situaciones, Asesor Plata realizará sus mayores esfuerzos disponibles para solventarlas, debiendo seguir las medidas previstas en la regulación aplicable.

Las Partes aceptan que existe la posibilidad de que la Aplicación sea objeto de una vulneración en la cual se vea afectadas las instrucciones giradas y/o la Cartera de Inversión del Cliente. En caso de que Asesor Plata sea víctima de algún evento en el que los fondos de las Carteras de Inversión del Cliente sean comprometidos, Asesor Plata procurará la reintegración hasta por la totalidad de los fondos comprometidos para efectos de realizar una distribución entre los clientes afectados. En caso de que suceda un evento como el descrito en este párrafo, Asesor Plata publicará un comunicado indicando los pasos a seguir por el Cliente.

Asesor Plata se reserva el derecho de revertir cualquier operación que haya sido efectuada como consecuencia de una interrupción en el servicio o falla en el funcionamiento de las comunicaciones electrónicas, instalaciones de almacenamiento u otro mecanismo necesario para la operación de la Aplicación.

El Cliente acepta expresamente que Asesor Plata no será responsable de daño alguno, incluyendo sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con la Aplicación o los sistemas automatizados o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las Partes, o en relación con cualquier falla en

el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea, así como tampoco será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de deficiencias, desperfectos, fallas u otros problemas que se originen por la instalación, adecuación y conexión de los sistemas de las Instituciones Financieras, o del Cliente referidos en el presente Contrato, así como de los daños y perjuicios que se le pudieran causar, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de Asesor Plata, el Cliente no pudiera hacer uso de la Aplicación o sistemas automatizados o realizar alguna de las operaciones previstas en este Contrato.

Robo o extravío de claves de identificación

Asesor Plata quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de la Aplicación que ponga a disposición del Cliente, y atribuye a él su uso aun cuando las Claves de Identificación hubieren sido extraviadas por el Cliente o robadas, si éste no lo notificó a Asesor Plata según el procedimiento establecido por éste, o en su defecto por escrito, a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del Cliente, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a la Aplicación, equipos y sistemas automatizados e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al Cliente, Asesor Plata quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. Asimismo, el Cliente se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a Asesor Plata, en relación con cualquier tipo de erogaciones que tuviera que realizar por cualquier reclamación que pudiera presentarse por los supuestos previstos en este párrafo.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Asesor Plata por ningún motivo estará obligado a identificar ni verificar la dirección IP desde la cual el Cliente accede a la Aplicación, la página web, o cualquier otro medio de acceso que ponga Asesor Plata a disposición del Cliente.

Indemnización por mal uso de la aplicación

El Cliente que acceda a la Aplicación o que utilice los servicios de Asesor Plata, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Asesor Plata respecto de cualquier daño o perjuicio que afecte a Asesor Plata, como consecuencia de cualquier hecho, acto u omisión del Cliente relacionado con el acceso a la Aplicación, y conviene que para resarcirse de dichos daños o perjuicios, Asesor Plata podrá ejercer sus derechos en contra del Cliente conforme a la legislación aplicable, hasta en tanto el daño y/o perjuicio sea resarcido.

XVI. Valor probatorio

El Cliente y Asesor Plata aceptan, en los términos aquí previstos, dar al medio o medios de comunicación pactados en este Contrato, la fuerza probatoria a que se refiere la Ley, es decir, el valor probatorio que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes.

En todo caso, las instrucciones del Cliente para la ejecución de operaciones o movimientos en cualquier Cuenta deberán precisar el tipo de operación o movimiento, el sentido de la operación, así como las características necesarias para identificar los Valores materia de estas.

El Cliente conviene en que, la falta de alguno o algunos de los requisitos antes mencionados constituirá causa suficiente para que Asesor Plata pueda, a su juicio, excusarse legítimamente y sin responsabilidad de llevar a cabo las operaciones solicitadas por el medio respectivo.

Para la conveniencia de las Partes, el Contrato podrá ser firmado de manera electrónica o digital. El ejemplar que posea cada una de las Partes, ya sea en formato electrónico, escaneado o por cualquier medio digital, se considerará un original, y los dos, en su conjunto, constituirán un acuerdo vinculante para ambas Partes.

XVII. Reconocimiento de no garantías

El Cliente reconoce y acepta expresamente que, en ningún caso, se deberá entender que las recomendaciones, consejos, sugerencias u operaciones por parte de Asesor Plata garantizan un resultado favorable, el éxito de las inversiones o la obtención de rendimiento alguno.

Asimismo, el Cliente reconoce que es consciente de los riesgos que implica la toma de decisiones en el manejo de una Cartera de Inversión y de los riesgos inherentes a los mercados, aún si los criterios utilizados para la toma de dichas decisiones son prudentes, por lo cual, acepta que Asesor Plata no garantiza ni puede garantizar en forma alguna los rendimientos de la Cartera de Inversión en Valores ni será responsable por las minusvalías o pérdidas que el Cliente pueda llegar a sufrir por el manejo de la Cartera de Inversión en Valores a que se refiere el presente Contrato o en el desempeño del Mandato.

El Cliente expresamente libera de cualquier responsabilidad a Asesor Plata, sus accionistas, administradores, funcionarios, empleados, Apoderados, factores y dependientes, por los actos derivados de desempeño del Mandato y por la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados, excepto en el caso de dolo o mala fe.

Asimismo, Asesor Plata no asumirá responsabilidad alguna por la inexactitud de la información que le sea proporcionada por la Institución Financiera que tenga a su cargo la Cuenta, por las consecuencias de la indebida ejecución de las instrucciones ordenadas a ésta por Asesor Plata, ni en general por cualquier acto u omisión en que incurra la Institución Financiera que pudiere, por su negligencia, afectar los intereses del Cliente.

XVIII. Privacidad de datos

Las Partes reconocen que cada una será responsable por la seguridad de la información que tenga en su poder, así como del cumplimiento a los principios y deberes en el tratamiento de los datos personales del Cliente conforme a lo previsto por la Ley de Datos, con motivo de la realización de sus actividades vinculada con los Servicios de Inversión Asesorados, según corresponda.

Lo anterior, en el entendido que, Asesor Plata cumplirá con las medidas de seguridad de la información, protección y privacidad de los datos personales del Cliente de acuerdo con el Aviso de Privacidad, por lo que respecta a:

1. El Mandato, y/o
2. Todos los datos personales y datos personales financieros y patrimoniales consentidos por el Cliente.

XIX. Confidencialidad

Asesor Plata acepta y reconoce que derivado del presente Contrato ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con su contraparte, misma que es confidencial y no está disponible a otras personas.

En ese contexto, Asesor Plata se obliga a mantener dicha información en estricto secreto y a no divulgarla y/o revelar, utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha información bajo circunstancia alguna y en tiempo alguno que no sea específicamente para los fines acordados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados de esta Cláusula, continuarán vigentes por un periodo de cinco años posteriores a la terminación del Contrato; en el entendido de que, la obligación de confidencialidad será indefinida respecto de aquella información que, por ministerio de ley, sea considerada como reservada o confidencial.

XX. Relación laboral

El presente Contrato no crea relación alguna de carácter laboral, agencia, correduría o de cualquier otra índole diversa a la prestación de servicios profesionales por parte de Asesor Plata al Cliente y de comisión mercantil.

XXI. Prohibiciones de Asesor Plata

En ningún momento Asesor Plata podrá:

1. Utilizar, proporcionar, solicitar y asesorar con Información Privilegiada y/o Información Confidencial, independientemente si se genera un daño o beneficio a cualquier persona.
2. Percibir cualquier tipo de remuneración proveniente de emisoras por la promoción de los Valores que emiten o de personas relacionadas con tales emisoras.
3. Percibir cualquier tipo de remuneración proveniente de intermediarios del mercado de valores, nacionales o del extranjero. La presente prohibición no será aplicable cuando los asesores en inversiones presten servicios de asesoría a Intermediarios Financieros en carácter de sus Clientes.
4. Recibir en depósito en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, dinero o valores que pertenezcan al Cliente, ya sea directamente de éste o provenientes de las cuentas que le maneje, salvo tratándose de las remuneraciones por la prestación de sus servicios.
5. Ofrecer rendimientos garantizados o actuar en contra del interés del Cliente.
6. Actuar como cotitular de las Cuentas o en los contratos de intermediación bursátil del Cliente.
7. Proporcionar elementos de opinión o juicios de valor respecto de productos financieros, en relación con el Cliente de que se trate.

8. Utilizar expresiones o términos que inviten al Cliente de que se trate a tomar decisiones de inversión respecto de productos financieros.
9. Emplear vocablos o expresiones en la información que proporcionen, relativa a productos financieros, como la mejor opción en interés del Cliente de que se trate, o bien, aquella que pudiera satisfacer sus necesidades de inversión en particular.
10. Comprometer a Asesor Plata más allá de las facultades del Mandato, salvo que cuente con las autorizaciones.

XXII. Acuerdo único

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las Partes con respecto a todos los acuerdos, promesas, compromisos, representaciones y entendimientos relacionados con la materia del mismo.

Si una o más de las Cláusulas o estipulaciones fueran declaradas inválidas, ilegales o sin obligatoriedad en cualquier aspecto, la validez, legalidad y obligatoriedad de las Cláusulas o estipulaciones restantes de ninguna forma serán afectadas.

XXIII. Impuestos, costos y gastos

Cada Parte, según corresponda, pagará los impuestos, cargos, derechos y demás contribuciones que le correspondan según la legislación fiscal aplicable.

Todos los gastos de transferencia, cobro, traspaso y comisiones que cobre la Institución Financiera y cualquier otro concepto de la misma naturaleza que, en su caso, se generen con motivo de los Servicios de Inversión Asesorados, serán pagados por el Cliente.

XXIV. Modificaciones

Asesor Plata se reserva el derecho de revisar, actualizar, reexpresar o modificar, total o parcialmente, el presente Contrato en cualquier tiempo; en el entendido que se hará del conocimiento de manera inmediata al Cliente a través de correo electrónico la nueva versión del Contrato. El Cliente podrá aceptar la nueva versión del Contrato a través de los medios electrónicos que Asesor Plata determine, los cuales podrán incluir enunciativa y no limitativamente, vía correo electrónico y la Aplicación.

XXV. Caso fortuito o fuerza mayor

Ninguna de las Partes será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o de fuerza mayor.

XXVI. Vigencia

El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes darlo por terminado en cualquier momento mediante simple aviso por escrito a la otra Parte con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha surta sus efectos la terminación, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cumplir derivadas del presente Contrato.

A partir de que Asesor Plata notifique al Cliente la terminación del Contrato, Asesor Plata, sin responsabilidad alguna, se abstendrá de ejecutar cualquier instrucción del Cliente o realizar cualquier operación para cumplir con el Mandato, salvo aquellas que fueran necesarias para mantener el patrimonio del Cliente.

La nulidad, invalidez de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato de ninguna manera afectarán la validez, legalidad y coercibilidad de las demás estipulaciones del mismo.

XXVII. Encabezados y referencias

Los encabezados que se presentan en el Contrato son utilizados únicamente como referencia y no deberán considerarse en la interpretación del mismo.

XXVIII. Cesión

El Cliente no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos derivados del Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de Asesor Plata. Asesor Plata podrá ceder, total o parcialmente, los derechos derivados del Contrato mediante simple aviso por escrito al Cliente con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha surta la pretendida cesión.

XXIX. Legislación aplicable y tribunales competentes

Las Partes convienen en que la interpretación y cumplimiento de este Contrato se regirá expresamente por la legislación aplicable vigente en México y se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato sustituye todo contrato de prestación de servicios de asesoría, gestión de cartera de valores y comisión mercantil celebrado con anterioridad entre el Cliente y Asesor Plata respecto de cualquier Cuenta abierta a su amparo y las operaciones efectuadas en la misma.

Leído que fue por las Partes el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman electrónicamente.